



REFORMA DE LOS ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA "ALIANZA-
DEL DE PRATI C. LTDA".--
CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día Miér-
coles Quince de Diciembre de mil novecientos co-
sento y seis, ante mí doctor OVIDIO CORREA BUSTA-
MANTE, Abogado Notario DECIMO de este Cantón, con-
paresco: El señor JOSE DE PRATI CAVANNA, quién de-
clara ser ecuatoriano, soltero, convecinante. Por sus
propias derechos, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien
de conocer doy fé, el mismo que viene a celebrar
esta escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS DE
COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados está bien
instruido y a la que prosede de una manera libre
y espontánea, para que la anterior se presente
lo mismo que dice así: SEÑOR NOTARIO: Sirvase us-
ted autorizar en el Protocolo a su cargo, una es-
critura pública por la cual conste la REFORMA DE
LOS ESTATUTOS y de la Escritura de Transformación
de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ALIANZA
DE PRATI C. LTDA." así como también los demás
declaraciones que se contienen al tenor de las
siguientes cláusulas.- PRIMERA: - Otorga es-
ta escritura pública el señor José De Prati Cavan-
na,

a miembro y en representación de "ALMACENES DE FRATI C. LTDA.", en su calidad de Gerente de la misma, como lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña, para que usted señor Notario, se sirva insertar en texto en la escritura o otorgar-
ce y devolverlo luego. - S E C U N D A. - Por escritura pública que autorizó el Notario Cuarto de Guayaquil, entonces Doctor Gustavo Falconí, el veintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima "Almacenes De Frati S.A.", con un capital Social de CUATROCIENTOS MIL SUORES. Mediante escritura pública que autorizó el mismo Notario Cuarto, Doctor Falconí, el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el diez y ocho de Octubre del mismo año, la Compañía se transformó en Compañía de Responsabilidad Limitada, reformó y modificó sus Estatutos Sociales. Posteriormente por escritura pública autorizada por el mismo Notario Cuarto, Doctor Falconí, el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el tres de Abril del mismo año, se aumentó el Capital Social de la Compañía de CUATROCIENTOS MIL SUORES a DOS MILLONES DE SUORES y se reformó el Artículo QUINTO del contrato So-

cial, relativo al Capital Social. Finalmente, por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Copilante de Guayaquil, Doctor Manuel Bustamante el veinte y nueve de Julio de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el Capital Social de la Compañía de DOS MILLONES DE DUCADOS a CINCO Y CINCO MILLONES DE DUCADOS y se reformó el Artículo Quinto del Contrato Social, relativo al Capital Social. - TERCERA.- La Junta General de Socios de la mencionada Compañía, en su sesión celebrada el Trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, con el voto unánime de la totalidad del Capital Social que estuvo representado en dicha Junta General, resolvió reformar el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, relativo a las Subgerencias; el Artículo Primero y el literal B de la Cláusula Tercera de la escritura de transformación de la Compañía, respecto de la supresión de la expresión "Razón Social", el literal A de la Cláusula Segunda de la misma escritura de transformación, para clarificar el valor de las participaciones; y, autorizar al otorgante, para que suscriba la correspondiente escritura pública de acuerdo con la Ley, en su calidad de representante legal de la Compañía; y, para que res-

lico, en general, todas las diligencias y ges-
 tiones que fueron necesarios para el total per-
 feccionamiento legal de la reforma de los Es-
 tatutos Sociales. - CUARTA. - Sentados los
 antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores
 y en cumplimiento de lo resuelto en la mencio-
 nada sesión de Junta General de Socios de "AL-
 MACENES DE IRATI C. LDA", el otorgante Jo-
 sé De Irati Gervano, en su calidad de Gerente
 de la misma, eleva a escritura pública, por ac-
 to de la presente: Uno. - La reforma del Ar-
 tículo Vigésimo Segundo de los Estatutos, el mi-
 smo que dirá: "ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - La
 Junta General de Socios nombrará Subgerentes en el
 número que considere necesario otorgándoles la de-
 nominación complementario, de conformidad con las fun-
 ciones a desempeñar, como por ejemplo: Subgerente
 de Crédito, Subgerente de Personal, Subgerente de
 Servicios, Subgerente Administrativo, Subgerente de
 operaciones. La misma Junta General que nombre
 a los Subgerentes les otorgará las atribuciones
 que estime conveniente, las mismas que constarán
 en el nombramiento que se les extienda y que en
 todo caso, no podrán abarcar la representación le-
 gal de la Compañía.- Dos.- La reforma del Ar-
 tículo Primero de los Estatutos, el mismo que
 dirá: "ARTICULO PRIMERO: - La denominación objeti-
 va de la Compañía será "Almacenes De Irati C.

Ida.", TRAJ . - La reforma del literal B. de la

Cláusula Tercera de la Escritura de transformación

de la Compañía, suprimiendo la expresión "Hasta

Social" . - CUARTO . - La reforma del literal A. de

la cláusula Segunda . - ANTECEDENTES de la misma

escritura, añadiendo la palabra "cinco", después de

la expresión " de un valor de" Q. U. I N T A . - In-

certe usted, señor Notario, en la escritura a o-

tergarse, el acta de la sesión de la Junta Gene-

ral de Socios de la Compañía, celebrado el día

de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis,

que aparece del libro respectivo, que también se

reproduce, en la que se contiene la decisión de re-

formar los Estatutos Sociales y sus resoluciones

respectivas, como expresión de la voluntad del ór-

gano supremo de la Compañía . - S E A J U R A . - Agra-

do usted, señor Notario, todo cuanto fuere de es-

tilo para la plena validez legal del aumento de

Capital Social y de la Reforma de los Estatutos

Sociales mencionados . - Guayaquil, ocho de Dicie-

bre de mil novecientos ochenta y seis . p.

Almascenes De Frati G. Ida. (firma) José De Pra-

ti . - GERMÁN . - (firmado) doctor Nicolás Carlucci

Colasolugo . - Abogado . - Registro número: Cero oc-

tenta y ocho - Guayaquil . - D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S : - M O N D R A N I N N O S :

ALMACENES DE FRATE G. IDA. - CAJILLA FORTAL : mil

cientos ochenta y cinco, Guayaquil - Ecuador . - Gu-

1 yaquil, Veinte y dos de Abril de mil novecientos

2 setenta y cuatro . - Salir don José De Prati O.,

3 Ciudad . - Referencia : NOMBRAMIENTO DE GERENTE .-

4 De nuestra consideración : Cúmplase llevar a co-
5 noccimiento de usted que la Junta General Extraor-

6 dinaria de Accion de la Compañía ALMACENES DE PRA-

7 TI O. LDA., en su sesión de hoy , tuvo el u-

8 sulto de nombrar a usted GERENTE de la Compañía,

9 por el tiempo de cinco años, con las facultades

10 señaladas en los Estatutos y en la Ley . - Muy

11 atentamente, p. ALMACENES DE PRA TI O. LDA. (fir-

12 ma) ALDA DE PRA TI , Vicepresidente, Encargado de

13 la Presidencia . - Guayaquil, veinte y dos de A-

14 bril de mil novecientos setenta y cuatro . - A-

15 cepto el nombramiento de GERENTE de " ALMACENES

16 DE PRA TI O. LDA ." Guayaquil, veinte y dos

17 de Abril de mil novecientos setenta y cuatro .-

18 (firma) José De Prati . - Certifico que el pre-

19 sente Nombramiento de fecha : siete mil quinientos

20 quince o siete mil quinientos diez y seis, nú-

21 mero mil doscientos cincuenta y cinco del Re-

22 gistro Mercantil, anotado bajo el número seis

23 mil novecientos setenta y siete del Registro

24 de Archivos los comprobantes de Libro y De-

25 fensa Nacional . - Guayaquil , Mayo tres de mil

26 novecientos setenta y cuatro . - Testado : Abril -

27 no vale . - Lo certifica . - (firma) José San-

28 tiago Castillo . - Doctor José Santiago Castillo Ru-

1 debe proceder a resolver los puntos determinados en
2 la convocatoria, que se lee y pasa el expedien-
3 te, para su archivo. - Se conoce en primer tér-
4 mine, un informe que presenta el Corrente de la
5 Compañía, respecto de la necesidad y conveniencia
6 de que se proceda a Reformar el Artículo Vi-
7 gésimo Segundo de los Estatutos de la Compañía
8 creando varias Subgerencias de tal forma que su
9 denominación y las atribuciones que se concedan a
10 cada subgerente sean resueltas por la Junta Ge-
11 neral de Socios, que realice el nombramiento.-
12 Además indicó que por subgerencia de la Superin-
13 tendencia de Compañías era conveniente corregir en
14 la Cláusula Segunda, antecedente A., de la escri-
15 tura de Transformación de la Compañía indicando
16 que el valor de las Acciones de la Primitiva Com-
17 pañía "Almacenes de Irati S. A." eran de cinco
18 mil sueros cada una y que debía suprimirse, tan-
19 to el literal B. de la cláusula Tercera de la
20 misma escritura y en el Artículo Primero de los
21 Estatutos de la Compañía la expresión "Razón So-
22 cial a". - La Junta analizó los asuntos corres-
23 pondientes y resuelve: Uno. - Reformar el Ar-
24 tículo Vigésimo Segundo de los Estatutos, el mis-
25 mo que dirá: "ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: - La
26 Junta General de Socios nombrará Subgerentes en el
27 número que considere necesario otorgándoles la de-
28 nominación complementaria, de conformidad con los

funciones o desempeñar, como por ejemplo: Subgerente de Crédito, subgerente de Personal, subgerente de Servicios, Subgerente Administrativo, Subgerentes de Operaciones.- Lo misma Junta General que nombre a los Subgerentes les otorgará las atribuciones que estime conveniente, las mismas que constarán en el nombramiento que se les extienda y que, en todo caso, no podrán abarcar la representación legal de la Compañía.- Dos.- Reformar el Artículo Primero de los Estatutos, el mismo que dirá: " ARTICULO PRIMERO.- La denominación objetiva de la Compañía será "Almacenes De Inti C. Ltda. ". Tres.- Reformar el Literal B. de la Cláusula Tercera de la Escritura de Transformación de la Compañía, suprimiendo la expresión "Razón Social".- Cuatro.- Reformar el Literal A. de la Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES de la misma Escritura, añadiendo la palabra "cinco", después de la expresión "de un valor de%.- Cinco. - Autorizar al Gerente, de la Compañía o a quien haga sus veces para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice los trámites necesarios hasta obtener la plena legalización de las Reformas de los Estatutos Sociales de la Compañía y de la Escritura de transformación, que se han resuelto. No habiendo otro asunto de que tratar, se declara en recess la sesión, dando oportunidad a la redacción de este Acto ; y, reinstalada la sesión, con la asistencia de

las mismas señoras socias concurrentes, se dió
 lectura a esta Acta, lo mismo que es aprobada,
 por unanimidad y sin observaciones. - Con lo cual
 se dió por terminada la sesión, levantándola la
 Vicepresidenta, a los dos de la tarde.- LA VI-
 CEPRESIDENTE (firma) Alda de Prati.- La Socia Con-
 currente.- EL GERENTE - SECRETARIO.- (firma) Jo-
 sé De Prati.- (firma) María Teresa De Prati
 de Vilaseca.- Es fiel copia de su original, el
 que se remite en caso necesario. Guayaquil, Di-
 ciembre siete de mil novecientos setenta y seis.-
 p. Almacenes De Prati C. Ltda. (firma) José De
 Prati.- Gerente - Secretario.- "Hasta aquí la
 minuta que queda elevada a Escritura Pública".-
 Esta escritura está exonerada de todo pago de Im-
 puestos, Colegios y más adicionales por el Decre-
 to Supremo número novecientos treinta y tres pu-
 blicado en el Registro Oficial número ochocien-
 tos ochenta y ocho de fecha veinte y nueve
 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
 "Leído de principio a fin este instrumento que que-
 da elevado a escritura pública, por mí el Notario,
 en alta voz, a los comparecientes, éstos lo
 aprueban, se ratifican en lo expresado en to-
 das sus partes y la suscriben en unidad de
 voto conmigo. - Day. 2). José De Prati Ca-
 vanna.- C.O. #.- 09-0019447.- Equil.- C. Trib.
 #.- 001623.- 1.976.- R.U. C. #.- 0990011214001. An-

te ni El Notario f). O. CORREA JUSTINANTE.- En-

condado:- comerciante- Finalmente- el- suprimiendo- Re-
gistro- situado- talco- indio- exonerada.- Valca.-

SE OTORGO ANTE MI, en fe de e-

llo; confiero este TERCER TESTAMENTO, que nallo
y firmo en Guayaquil a los Diez y siete dias del
mes de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.-

Dr. DVIDIO CORREA JUSTINANTE
1.º de Dec. del Canton

Amx

El presente es el primer tomo de un libro
que se ha de publicar en Guayaquil, Ecuador, en
el cual se contienen los datos de la vida y obra
de los escritores y artistas que han contribuido
a la cultura de la ciudad y del país.
Este libro es el resultado de un trabajo colectivo
de la Academia de la Lengua y de la Asociación
de Escritores y Artistas de Guayaquil.



[Handwritten signature]

1 **C e r t i f i c o :** que En cumplimiento de la Resolución Número 11. -
2 2478, expedida por el Intendente de Compañías el 11 de Enero de 1977,
3 queda inscrita esta escritura, la que contiene la **RENDITA DE ESTA-**
4 **TUTOS DE LA COMPAÑIA "VALIENTES DE PRATI C. LTA."**, de fojas 1.308 a
5 1.310, Número 240 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
6 1.300 del Repertorio. - Guayaquil, Enero diez y ocho de mil novecien-
7 tos setenta y siete. - El Registrador Mercantil.

8 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ACORADE**
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10
11 **C e r t i f i c o :** que de conformidad con el Artículo 33 del Código
12 de Comercio, bajo el número 44, se ha fijado y se contendrá fijo un
13 extracto de la **RENDITA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "VALIENTES DE PRATI**
14 **C. LTA."**, por el tiempo que determina la Ley. - Guayaquil, Enero
15 diez y ocho de mil novecientos setenta y siete. - El Registrador Mer-
16 cantil.

17 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ACORADE**
18 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

19
20 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy se tomó nota de esta escri-
21 tura a fojas 330 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuen-
22 ta y siete; 4079 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta
23 y seis; 3004 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta y
24 ocho; y, 20.100 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta
25 y seis, al margen de las respectivas inscripciones. - Guayaquil, Enero
26 diez y ocho de mil novecientos setenta y siete. - El Registrador Mercantil.

27
28 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ACORADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL

1 f i c a : que con fecha de hoy ha archivado una copia auténtica de
2 esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 713
3 dictado por el Presidente de la República el 23 de Agosto de
4 1973, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Ago-
5 to de 1973.- Guayaquil, Nueve días y ocho de mil novecientos
6enta y siete.- El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28